

**CONVENIO PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
D E CALQUIS Y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.**

CONVENIO N° 00.15 2011-GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento, el convenio para la evaluación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS, con RUC N° 20190685285, con domicilio legal en JR. SAN MIGUEL S/N CALQUIS - SAN MIGUEL, debidamente representada por su alcalde, señor HECTOR QUILICHE ZAMBRANO, autorizado por acuerdo del concejo municipal N° 09 de fecha 17 de mayo del 2010, a la que adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en JR. SANTA TERESA DE JORNET 351 - URB. LA ALAMEDA - CAJAMARCA, debidamente representada, por su Gerente General Regional: Lic. ALDO RAUL PEREYRA ROMO, con DNI N° 27694622, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, modificada por las Leyes N° 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001- 2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01,

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

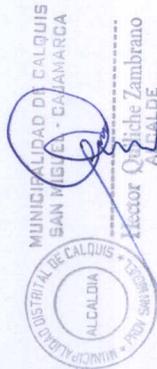
El Sistema Nacional de Inversión Publica tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero. Que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS No está incorporada al sistema Nacional de inversión pública SNIP.

EL GOBIERNO REGIONAL Es una entidad del gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Publica y que tiene interés en evacuar proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DE CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD Conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que evalúe los proyectos de Inversión Pública, señalados en la Cláusula Quinta, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL Se compromete a evaluar los proyectos referidos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA.

- Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera: Tramo Succhapampa - Alto Palmito.
- Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera: Tramo Cruce Caliche - Cruce Taulis.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto (s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no sufrirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Evaluar, los Proyecto (s) de Inversión Pública Señalado (s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Realizar el Seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La evaluación y de corresponder, la declaración de viabilidad de los proyectos (s) de Inversión Pública, formulado (s) por la Municipalidad, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Cajamarca y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del sistema de Inversión Pública

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

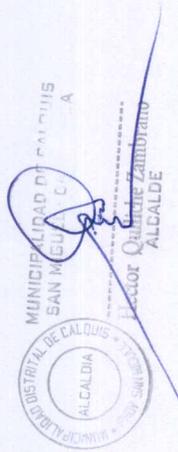
Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto (s) de inversión Pública señalado (s) en la Cláusula quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados para evaluar al Gobierno Regional de Cajamarca en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el gobierno Regional hubiera manifestado por escrito su intención de no evaluar el referido proyecto.
- 7.3 Si **EL Gobierno Regional** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **Gobierno Regional** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por Caso fortuito o fuerza debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERCIAS Y DESCRIPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Publica.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Cajamarca a los 28 días del mes de Octubre del 2011.

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

Lic. ALDO RAUL PEREYRA ROMO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Prof. HECTOR QUILICHE ZAMBRANO
ALCALDE DISTRITAL DE CALQUIS

